

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 22/12/2023 de la entidad de Fermoselle por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto que, por acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2023 se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Visto el acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora 25/10/2023, nº 126.

Visto fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando, por el servicio Secretaría se valoraron e informaron las alegaciones presentadas.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

ACUERDA

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas:

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehícu-

R-202303856



los, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones presentadas [en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7: *Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:*

Zona única: por cada entrada en garaje, zona reservada o aparcamiento que no rebase los cuatro metros:

- Año de concesión con plaza, 60 euros.
- Ejercicios sucesivos, 50 euros.

Artículo 11: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. Disposición adicional.

Tercero. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto».

«Artículo 7: Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Zona única: por cada entrada en garaje, zona reservada o aparcamiento que no rebase los cuatro metros:

- Año de concesión con plaza, 60 euros.
- Ejercicios sucesivos, 50 euros.

Artículo 11: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria. Disposición adicional.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Fermoselle, 26 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303856

